

**MERCOSUR/PM/SO/REC.12/2010**

**PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA TRIPLE FRONTERA.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la región situada en el nordeste de la República Argentina, el sudoeste de la República Federativa de Brasil y el este de la República de Paraguay contiene una importante formación de tipo selvático denominada “Bosque Atlántico del Alto Paraná” o “Selva Paranaense”.

Que este tipo de selva es un ecosistema complejo, variado y con la más alta biodiversidad en Argentina y Paraguay y solo superada en el Brasil por la selva amazónica.

Que en esta región se llevaron adelante desmontes masivos con propósitos de agricultura, se construyeron grandes represas hidroeléctricas y se desarrollaron emplazamientos urbanos y una importante infraestructura.

Que en la escala de importancia medioambiental presentada por la Unión Mundial por la Naturaleza (UICN) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), esta región aparece en puntos críticos, en nivel de atención “rojo”, el máximo, y con grado de prioridad de intervención “tres”, también el máximo.

Que esta calificación cobra relevancia si tenemos en cuenta que el Amazonas aparece en la misma escala con el mínimo nivel de atención “verde” y grado de prioridad de intervención del mínimo nivel de “uno”.

Que día a día se reducen las posibilidades de proteger una superficie que garantice la supervivencia de esta selva, con sus interrelaciones biológicas y cadenas alimenticias, sus mecanismos de retroalimentación y su entramado de raíces que preservan el suelo de la erosión y garantizan el resguardo y la calidad de las aguas.

Que la especie animal emblemática de esta región, el Yaguareté o tigre americano, necesita grandes superficies de selva para mantener poblaciones genéticamente viables, y que por esta razón, es considerada una “especie paraguas”.

Que estudios realizados con radiotransmisores sobre estos grandes felinos mostraron sus permanentes recorridos de grandes distancias, incluyendo el cruce a nado de los dos mayores ríos de la región: el Paraná y el Iguazú.

Que para mantener una población viable de Yaguaretés, de unos 150 ejemplares, se necesitan alrededor de 500.000 hectáreas selváticas conectadas.

Que si se asegurara la supervivencia del Yaguareté como “especie paraguas” es razonable pensar que la biodiversidad de la región también podrá preservarse en forma integral.

Que en la frontera norte de la República Argentina, sobre el Río Iguazú, se encuentra el Parque Nacional homónimo, de 67.000 hectáreas, que se complementa a su vez, con los Parques Provinciales de Urugua-í y Yacui en la Provincia de Misiones, de 84.000 y 347 hectáreas respectivamente.

Que en la República Argentina también existe una Reserva denominada Puerto Península, de unas 7.000 hectáreas, ubicadas sobre el Río Alto Paraná, de propiedad del Ejército Argentino en vías de transformarse en una reserva activa y que se complementa con un Parque Provincial de reciente creación, lo que conforma otro bloque de protección y que permite a su vez la interconexión con las aéreas preservadas del Paraguay.

Que sobre la ribera norte del Río Iguazú, la República Federativa de Brasil posee sobre la misma frontera un Parque Nacional denominado “do Iguazu”, cuya superficie alcanza las 170.000 hectáreas.

Que la República del Paraguay posee una reserva en la zona denominado Monumento Científico Moisés Bertoni, de 200 hectáreas, con posibilidad de ampliarse e incluir un importante salto de agua denominado Mondaí, que se integraría a través del área protegida de Puerto Península.

Que la Provincia argentina de Misiones desarrolló un proyecto denominado “Corredor Verde” que une y conecta las reservas descritas por el norte con la Reserva de Biosfera Yabotí y los Parque Provinciales Esmeralda y Moconá en el este y éstos con el Parque Estadual de Turvo del Este de Río Grande do Sul en la República Federativa del Brasil.

Que el conjunto de las áreas protegidas en consideración suman una superficie suficiente para la supervivencia de poblaciones viables de Yaguareté y aún del águila Harpía, otra “especie paraguas” que requiere de aproximadamente 750.000 hectáreas de selva.

Que estudios científicos muy recientemente mostraron que todavía hay Yaguaretés y águilas Harpías en la zona de referencia.

Que en la República Argentina existen 76 comunidades de la etnia Mbyá-guaraní.

Que en el área bajo consideración de la República Federativa del Brasil hay una población reducida de pueblos originarios generalmente de habla guaraní, y de las etnias Nhandeva, Kaingang, Pankararu y Terena.

Que en el oriente de Paraguay habitan 184 comunidades de las etnias Pai Tavyterá, Mbyá y Avá pertenecientes a la familia lingüística guaraní y también a la etnia Aché.

Que los pueblos originarios que habitan en la región mantienen una relación especial con la selva, su “gran casa”.

Que esta relación es una parte constitutiva de la cultura de estos pueblos, y por lo tanto la preservación de la selva afianza esa relación.

Que en la frontera de la República Argentina y la República Federativa del Brasil se hallan las Cataratas del Iguazú, declaradas por la UNESCO como sitio de Patrimonio Natural de la Humanidad.

Que este conjunto de saltos y caídas de agua es motivo de un intenso movimiento turístico que genera importantes recursos para el desarrollo de la región.

Que un manejo conjunto del recurso y la preservación del conjunto de la matriz selvática contribuiría a la calificación turística del área y posibilitaría otras variantes.

Que la región descrita está asentada sobre el denominado “Acuífero Guaraní” uno de los reservorios de agua potable más importante del planeta.

Que en 1975, con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos, El Salvador, Guatemala y Honduras iniciaron el Proyecto Trifinio, realizando un esfuerzo común para preservar el macizo montañoso de Montecristo, culminando en 1987 con la creación de un Parque común que abarca unas 700.000 hectáreas.

Que la Provincia de Misiones en la República Argentina propuso en 1989 la creación del Parque Tripartito entre Argentina, Brasil y Paraguay denominado “Iniciativa Trinacional”.

Que el MERCOSUR expresa la voluntad política de desarrollar la integración y el comercio de los Estados signatarios.

Que la creación del Primer Parque Natural tripartito conlleva un compromiso con la naturaleza, los pueblos originarios y su cultura.

Que la creación de un área protegida común contribuirá el mantenimiento del clima, la calidad del agua potable, las áreas de recreación y la belleza escénica, proveyendo fuentes de empleo en ecoturismo, educación ambiental y manejo sustentable de los recursos.

Que el éxito de una iniciativa de esta naturaleza está fuertemente ligado a la plena participación de las autoridades locales e interjurisdiccionales presentes en la región.

Por ello,

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR  
RECOMIENDA:**

Al Consejo del Mercado Común, que estudie la posibilidad de crear un área de preservación integral en la región de la Triple Frontera de Argentina, Brasil y Paraguay, que potencie los esfuerzos de conservación del medio ambiente que actualmente llevan adelante en la región estos países individualmente, preservando la calidad de vida y la identidad cultural de los pueblos originarios, y que invite a participar en esta iniciativa trinacional a los Gobiernos de la Provincia de Misiones de la República Argentina, del Estado de Paraná de la República Federativa del Brasil, de los Departamentos de Alto Paraná y Caazapá de la República de Paraguay y a la Entidad Binacional Itaipú.

Montevideo, 7 de junio de 2010

**Parlamentario Ignacio Mendoza Unzain  
Presidente**

**Abog. Edgar Lugo  
Secretario Parlamentario**